



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00080-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: ROIMAN CAMACHO CASTRO.
DEMANDADOS: MARGARITA PLATA VIUDA DE VESGA, ANGEL
MARIA VESGA PLATA y JOSE OVIEDO VESGA PLATA
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00080-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre la admisión a la reforma al libelo. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 10 de mayo de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diez (10) del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente reforma a la demanda para la ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00080-00, promovida por ROIMAN CAMACHO CASTRO, y en contra de MARGARITA PLATA, se advierte al apoderado judicial del demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y el Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Allegue la liquidación del crédito a la fecha de presentación de la reforma a la demanda (numeral 1º del artículo 467 del C.G. del P.), como quiera que la liquidación aportada llega hasta el mes de marzo de 2022.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

UNIÓN. INADMITASE la presente reforma a la demanda para la ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00080-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: ROIMAN CAMACHO CASTRO.
DEMANDADOS: MARGARITA PLATA VIUDA DE VESGA, ANGEL
MARIA VESGA PLATA y JOSE OVIEDO VESGA PLATA
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA